

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3192
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00757-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DANIEL FELIPE JIMENEZ FLOREZ
Demandada: LEIDY TATIANA TAMAYO BOTERO

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por DANIEL FELIPE JIMENEZ FLOREZ, actuando a través de apoderado, en contra de LEIDY TATIANA TAMAYO BOTERO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá presentar EL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) por ambos lados.
- También deberá informar al Despacho el nombre de las entidades Bancarias en las cuales pretende embargar las cuentas de la demandada y qué cuentas son.
- Deberá informar el nombre del pagador o empleador al cual se le debe enviar el oficio de embargo.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario